

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

De: Jose Antonio Vargas Beltrán <joseavar@hotmail.com>
Enviado el: martes, 2 de noviembre de 2021 3:29 p. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio; leovigildo rodriguez sierra
Asunto: RAD No.: 2018-00208 EJECUTIVO DE ALIMENTOS Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION DECRETO DE PRUEBAS 20211102_15070955.pdf

Doctor

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO - META

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. No.: 2018-00208-00
Demandante: EDILMA BARRERA AGUDELO
Demandado: JORGE ENRIQUE RÍOS HERRERA

Asunto: *RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN*

JOSÉ ANTONIO VARGAS BELTRÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'500.810 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 141.757 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en el municipio de Fómeque - Cundinamarca, con correo electrónico **joseavar@hotmail.com**, actuando como apoderado judicial de la parte demandada señor **JORGE ENRIQUE RÍOS HERRERA**, encontrándome dentro del término legal, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto calificado el día veintinueve (29) de octubre y notificado por estado del día dos (2) de noviembre ambos del año de dos mil veintiuno (2021), el cual entiendo exponer y sustentar en los siguientes términos:

PRIMERO.- Allego archivo en formato PDF el escrito contentivo de los recursos legales de REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION, aunado de su sustento y formulaciones al Honorable Despacho.

SEGUNDO.- Se deja constancia del cumplimiento del deber y obligación impartida que se contiene en el numeral décimo cuarto (14o) del artículo 78 del Código General del Proceso, en el sentido de remitir copia del memorial a la contraparte.

Lo anterior así se soporta y obra, en los destinatarios remitidos en la bandeja de salida de este mensaje de datos.

TERCERO.- Comendidamente solicito se sirvan confirmar el correcto recibido del archivo adjunto remitido formato PDF con este mensaje de datos.

Señor Juez, con el merecido respeto,

JOSE ANTONIO VARGAS BELTRÁN:.

C.C. No. 79.500.810 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 141.757 del Consejo Superior de la Judicatura

**FINALMENTE, RUEGO SE SIRVAN CONFIRMAR EL CORRECTO RECIBIDO DEL ARCHIVO
ADJUNTO REMITIDO EN FORMATO PDF CON ESTE MENSAJE DE DATOS, GRACIAS**

Dr. José Antonio Vargas Beltrán
Abogado

Doctor

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO - META

E.

S.

D.

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Rad. No.: 2018-00208-00

Demandante: EDILMA BARRERA AGUDELO

Demandado: JORGE ENRIQUE RÍOS HERRERA

Asunto: *RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN*

JOSÉ ANTONIO VARGAS BELTRÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'500.810 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 141.757 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en el municipio de Fómeque - Cundinamarca, con correo electrónico **joseavar@hotmail.com**, actuando como apoderado judicial de la parte demandada señor **JORGE ENRIQUE RÍOS HERRERA**, encontrándome dentro del término legal, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto calendarado el día veintinueve (29) de octubre y notificado por estado del día dos (2) de noviembre ambos del año de dos mil veintiuno (2021), el cual entro a exponer y sustentar en los siguientes términos:

1. AUTO QUE SE IMPUGNA:

El Honorable Despacho dentro del proceso judicial de la referencia, ha proferido auto de fecha veintinueve (29) de octubre y notificado por estado del día dos (2) de noviembre ambos del año de dos mil veintiuno (2021), en los siguientes términos:

“ / ... /

PRUEBAS:

Por la parte demandante y demandada:

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las aportadas con la demanda y contestación de la demanda en cuanto fueren legales y pertinentes.

DE OFICIO:

Recíbase interrogatorio de parte de los señores EDILMA BARRERA AGUDELO y JORGE ENRIQUE RÍOS HERRERA.

Calle 18 No. 6 – 47 oficina 1104 Bogotá D.C.

Carrera 2 No. 5 – 03 Fómeque Cundinamarca

Cels.: 310 767 48 97

E mail: joseavar@hotmail.com

Dr. José Antonio Vargas Beltrán
Abogado

OFICIESE a las entidades SUPERGIROS S.A. y SU RED, a fin de que expidan una relación de los giros efectuados por el demandado JORGE ENRIQUERÍOS HERRERA a favor de la señora EDILMA BARRERA AGUDELO. En el primer caso para el año de 2016 y en el segundo caso para los años 2019 al 2021, especificando si todos y cada uno fueron cobrados o no por la beneficiaria.
/ ... /"

2. SUSTENTO Y EXPOSICIÓN DE LOS RECURSOS LEGALES IMPETRADOS:

Con mi acostumbrado respeto, la parte demandada que represento observa en el auto que fija la audiencia de trámite contentiva de los artículos 372 y 373 ambos del Código General del Proceso, el Honorable Despacho **no ha tenido en cuenta la solicitud del decreto de la prueba testimonial formulada por la parte demandada,** y que de ello así obra y reposa en los escritos radicados por medio electrónico a la Secretaría del Juzgado.

De ello, comedidamente, en ejercicio del derecho de defensa y de contradicción que le asiste a la parte demandada que represento, se ha peticionado la recepción del testimonio de la señora MIRYAN RÍOS HERRERA, tal como así se ha formulado en el respectivo memorial, y que adicionalmente, atendiendo lo ordenado por el Honorable Estrado Judicial en auto de fecha cinco (5) de marzo y notificado por estado del día ocho (8) de marzo ambos del cursante dos mil veintiuno (2021), en memorial de subsanación, en su oportunidad se manifestó que se ratifica y reitera **"que las pruebas que soportan este escrito adicional de contestación, son las mismas que se han allegado al Honorable Despacho, y que sirven de sustento y cimiento."**

Es sin lugar a duda, que la formulación de la declaración testimonial elevada por la parte demandada que represento, se ha efectuado cumpliendo los lineamientos y parámetros establecidos en el artículo 212 del Código General del Proceso, esto es, expresando el nombre, domicilio, enunciando concretamente los hechos y argumentos de las excepciones objeto de la prueba. Lo anterior, así se aprecia en el respectivo memorial del escrito de contestación de la demanda.

Así mismo, sea fundamental expresar y a la vez exponer al Honorable Despacho del decreto de esta prueba por ser necesaria, conducente, pertinente y eficaz, toda vez que la recepción de la declaración del testimonio que se solicita en decreto, le permite verter elementos de verdad y certeza para que el Señor Juez de Conocimiento obtenga elementos de juicio y de realidad frente a los hechos de la demanda y de los argumentos contenidos en las excepciones de mérito formuladas como medio de defensa.

Es así, que en nuestro criterio, dentro del contenido del auto recurrido, **no se aprecia el decreto de esta prueba testimonial,** y que para nuestro sentir, al momento de celebrarse la audiencia de trámite contentiva de los artículos 372 y 373 ambos del Código General del Proceso, **no podría recepcionarse pro su ausencia de decreto.**

Por otra parte, sea necesario nuevamente expresar al Honorable Despacho, que la parte demandada que represento, en ejercicio de su derecho de defensa y de contradicción, **ha solicitado el decreto del interrogatorio de parte a la demandante señora EDILMA BARRERA AGUDELO,** y que en el auto que es objeto de los recursos legales, no se ha decretado este medio probatorio solicitado por el extremo demandado.

Esta petición de prueba también obra en el memorial radicado al correo electrónico del Honorable Despacho, y que además, ha sido ratificado y reiterado en el memorial del escrito de subsanación de la contestación de la demanda.

Calle 18 No. 6 – 47 oficina 1104 Bogotá D.C.
Carrera 2 No. 5 – 03 Fómeque Cundinamarca
Cels.: 310 767 48 97
E mail: joseavar@hotmail.com

Dr. José Antonio Vargas Beltrán
Abogado

Sea fundamental entrar a expresar el Honorable Despacho, que en el auto se ha señalado oficiosamente el interrogatorio de parte a los extremos procesales, pero no se ha decretado mi formulación del medio probatorio del interrogatorio de parte que se le formulará a la demandante señora EDILMA BARRERA AGUDELO.

Así las cosas, nuevamente expresando mi mayor respeto al Honorable Despacho, es que la parte demandada que represento expone su desacuerdo e inconformidad con lo contenido en el auto de fecha veintinueve (29) de octubre y notificado por estado del día dos (2) de noviembre ambos del año de dos mil veintiuno (2021), ante la ausencia del decreto de las pruebas peticionadas por el extremo demandado.

En estos términos se dejan por sustentados y expuestos los recursos legales impetrados en contra del proveído.

3. PETICIONES:

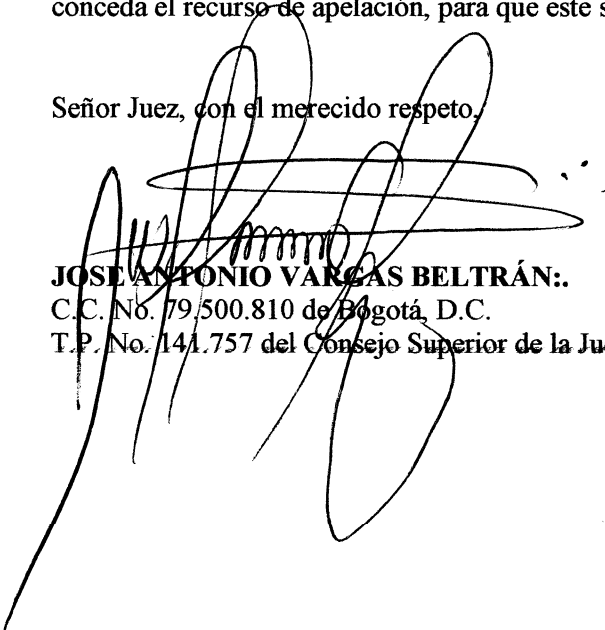
De forma comedida y respetuosa me permito al Honorable Despacho peticionar:

PRIMERO.- Respetuosamente me permito solicitar se tenga por debida y oportunamente formulado y sustentado el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha veintinueve (29) de octubre y notificado por estado del día dos (2) de noviembre ambos del año de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO.- Respetuosamente solicito se sirva infirmar el auto recurrido y en consecuencia modificar su decisión, para que en su lugar se decreten como pruebas de la parte demandada la recepción del testimonio de la señora MIRYAN RÍOS HERRERA y el interrogatorio de parte a la demandante señora EDILMA BARRERA AGUDELO.

TERCERO.- Comedidamente, en caso de no conceder el recurso de reposición, respetuosamente solicito se conceda el recurso de apelación, para que este sea resuelto por el Superior Jerárquico.

Señor Juez, con el merecido respeto,


JOSE ANTONIO VARGAS BELTRÁN:.
C.C. No. 79.500.810 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 141.757 del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 18 No. 6 – 47 oficina 1104 Bogotá D.C.
Carrera 2 No. 5 – 03 Fómeque Cundinamarca
Cels.: 310 767 48 97
E mail : joseavar@hotmail.com